



CONSTANCIA

La **Suscrita** Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (**COPRISAO**), por medio de la presente hace contar: Que en el mes de agosto se emitió un (1) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional “INFOP” y la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio “COPRISAO”.

Se extiende la presente constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los cuatro días del mes de septiembre de 2019.



MARCO TULIO ABADIE
Comisión Presidencial de Reforma Integral
del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio
(**COPRISAO**)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO "COPRISAO"

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Numero 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08011975053220, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**INFOP**", **ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-05529, actuando en su condición de Comisionada Presidente de la **Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)**, nombrada mediante acuerdo No.16-2018 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de gobernación, Justicia y Descentralización, que para efectos de este Convenio se denominará "**COPRISAO**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos decidido suscribir este Convenio de cooperación, mismo que se registrará por las clausulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El objetivo principal del **INFOP** es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. **COPRISAO** se creó mediante Decreto Ejecutivo PCM-083-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, tiene como objetivo coordinar, dirigir, ejecutar y

evaluar el proceso de reforma integral del sistema aduanero y operadores de comercio y la institucionalización de la nueva Administración Aduanera.

COPRISAO, además de las funciones de dirección y evaluación a su cargo, la Comisión tiene la responsabilidad de adoptar y ejecutar el plan de medidas inmediatas, de corto, mediano y largo plazo el cual será presentado por el Programa Honduras 2020 y aprobado por el Presidente de la República con el propósito de lograr a la brevedad posible, elevar los niveles de calidad de servicio al usuario, competencia en igualdad de condiciones, competitividad, eficiencia fiscal y administrativa, facilitación comercial, simplificación administrativa y armonización de los procesos aduaneros, transparencia, seguridad y certeza en el servicio aduanero de Honduras, validándolo a través de los parámetros de medición establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias, y proyectos en los campos de la docencia, la investigación, la capacitación y certificación de recursos humanos y la oferta académica, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan interés manifiesto.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas académicos, como ser talleres, diplomados, cursos etc.
- b) Cooperar en programas de formación de personal técnico siempre y cuando haya disponibilidad de ambas partes.
- c) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
- d) Certificación de Colaboradores **COPRISAO** con el curso formador de formadores.
- e) Facilitar por parte de **INFOP**, el préstamo de aulas y auditorio a **COPRISAO** siempre y cuando haya disponibilidad.



- f) Certificar a los colaboradores de **COPRISAO** y apertura de horarios accesibles en la Carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas
- g) Apertura la Carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas en la ciudad de San Pedro Sula.
- h) Certificar por competencias a los colaboradores de **COPRISAO**.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE COPRISAO:

- a) Facilitar que los participantes de la Carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas y otros aprendices de las carreras técnicas del **INFOP**, puedan realizar sus prácticas profesionales, incluida la práctica final de 160 horas de duración, y realizar visitas guiadas a las diferentes aduanas del país y efectuar estudios de investigación previo a su graduación.
- b) Efectuar por medio de DARA la revisión de actualización en la currícula de la carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas
- c) Facilitar un especialista en SARAH WEB que brinde a los participantes la formación requerida para el manejo de dicha plataforma así como el acceso a la misma con fines didácticos.
- d) Facilitar especialistas en diferentes áreas que sirvan de apoyo en la Carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas y otras que se estimen.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Facilitar la transferencia de conocimientos, por intermedio del intercambio de experiencias y capacitación de los recursos humanos de las partes.
- b) Compartir información en las actividades que realicen ambas instituciones.



- c) Cooperación en áreas que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio será objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que figurarán el plan de trabajo y los participantes. Dichos acuerdos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES TÉCNICOS:

Ambas partes designan sus enlaces técnicos, para dar cumplimiento, aplicación y serán los responsables de la vigilancia administrativa del presente Convenio.

Por el **INFOP** se designa a la Msc. Hada Isabel Valeriano Rubio, con teléfono 2230-0856 y por **COPRISAO**, a la Abogada Elisa María Vivas, con teléfono 9994-5370.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO:

La firma del presente Convenio no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

Ninguna de las partes divulgará a terceros la información, conocimientos o datos obtenidos relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento escrito de la otra institución.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de diciembre de 2019. No obstante, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, o modificado siempre y cuando medien comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga o modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LOGROS A ALCANZAR:

Ambas partes darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de Resolución del presente Convenio los casos siguientes:

1. Por expiración del plazo pactado, salvo que se decida prorrogarlo según lo establecido en la Cláusula Decima.
2. Por mutuo consentimiento expresado en documento firmado por ambas partes;
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio;
4. Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión;
5. Por el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan la continuidad del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este Convenio a terceros sin la autorización previa de la otra.

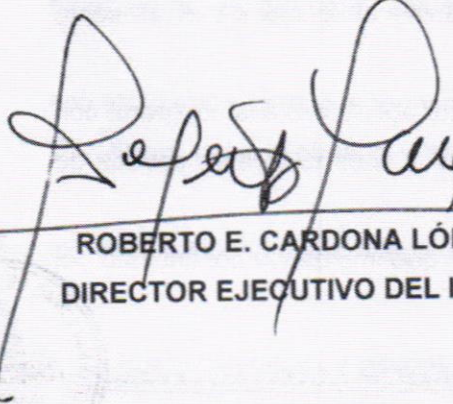
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, señalando la fecha en la que se reiniciarán las actividades.

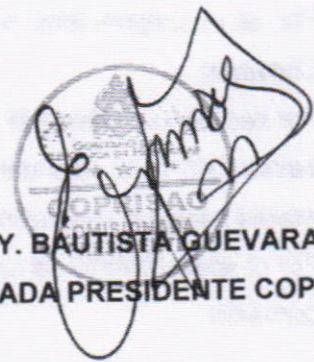
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTOP




ENY Y. BAUTISTA GUEVARA
COMISIONADA PRESIDENTE COPRISAO